

VARIANZA



INVERSIÓN INDEPENDIENTE

Manual del Canal de Denuncias

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Objeto	4
3.	Alcance y destinatarios	4
4.	A todos ellos se les hará referencia en el presente Manual como “Personas Sujetas”. Objetivos específicos del canal	5
5.	Compromiso con el funcionamiento y recursos del canal	5
6.	Requisitos de las comunicaciones – Hechos denunciables	6
6.1.	<i>Infracciones del Derecho de la Unión Europea</i>	6
6.2.	<i>Infracciones y/o incumplimientos en materia de Compliance penal</i>	6
6.3.	<i>Situaciones de Acoso laboral o Acoso sexual</i>	7
6.4.	<i>Incumplimientos de Blanqueo de Capitales</i>	7
6.5.	<i>Incumplimientos de Protección de Datos</i>	7
6.6.	<i>Incumplimiento de la normativa por ser participante en los mercados financieros</i>	7
7.	Principios de uso del Canal de Denuncias	7
7.1.	<i>Responsable de Canal de Denuncias</i>	7
7.2.	<i>Principios de actuación</i>	8
8.	Principios de protección del Canal de Denuncia	9
8.1.	<i>Confidencialidad y anonimato</i>	9
8.2.	<i>Prohibición de represalias y medidas de protección a las personas afectadas</i>	9
9.	Registro de informaciones	11
10.	Autoridad independiente de protección del informante	11
11.	Confidencialidad y tratamiento de datos personales	11
11.1.	<i>Identidad del responsable del tratamiento:</i>	11
11.2.	<i>Delegado de Protección de Datos:</i>	12
11.3.	<i>Tratamiento de datos personales:</i>	12
11.4.	<i>Finalidad del tratamiento</i>	12
11.5.	<i>Legitimación del tratamiento</i>	13
11.6.	<i>Destinatarios de los datos</i>	13
11.7.	<i>Derechos en materia de protección de datos</i>	13
12.	Revisión del canal de denuncias	13
13.	Comunicación y sensibilización	14



Registro de actualizaciones

Versiones del Manual	
Órgano responsable	Versión original – fecha de aprobación
Consejo de Administración	20-mar-2024
Consejo de Administración	28-oct-2024



1. Introducción

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero (en adelante, también “la Ley 2/2023, de 20 de febrero”), reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, entrando en vigor 20 días después y dando respuesta a la obligación de transponer la directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva de Whistleblowing”).

Mediante esta, el ordenamiento jurídico español refuerza la cultura de cumplimiento protegiendo a las personas que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional, implementando sistemas internos de información con una tramitación efectiva, integrados en un único Canal de Denuncias, garantizando así la recepción y tramitación de todas las comunicaciones, preservando la confidencialidad, ofreciendo la posibilidad de ser informantes anónimos y exigiendo una serie de medidas de protección para todos los informantes.

2. Objeto

VARIANZA GESTIÓN SGIIC, S.A (en adelante, también, “VARIANZA” o la “Entidad”) se rige por los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad.

A estos efectos, VARIANZA ha implementado un Canal de Denuncias al objeto de dar cumplimiento a dichos estándares, así como a la normativa mencionada en el presente manual (en adelante, el “Manual”).

El presente documento pretende reflejar los elementos esenciales sobre el uso del Canal de Denuncias, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.

3. Alcance y destinatarios

Este documento aplicará, conforme al artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional relacionadas con VARIANZA que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- Personas que tengan condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena
- Autónomos
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al Consejo de Administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos
- Partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de VARIANZA incluidos los miembros no ejecutivos



- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de VARIANZA o sus contratistas, subcontratista o proveedores

También aplicará a informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones que hubieran tenido lugar en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores con periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

En el momento de la comunicación, el informante contará con un apartado para indicar qué tipo de relación tiene con VARIANZA.

4. A todos ellos se les hará referencia en el presente Manual como "Personas Sujetas". Objetivos específicos del canal

El Canal de Denuncias de VARIANZA se ha diseñado para cumplir los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la presentación de comunicaciones (o denuncias) a través del Canal de Denuncias de VARIANZA.
- b) Alertar a VARIANZA de conductas irregulares, sospechosas o ilícitas de los miembros del equipo de VARIANZA.
- c) Facilitar la investigación de posibles casos, por acción u omisión, de incumplimientos normativos o delitos, así como supuestos de acoso incluyendo el acoso sexual y discriminación en el trabajo, con arreglo a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.
- d) Supervisar la aplicación de las medidas disciplinarias para depurar las responsabilidades que pudieran corresponder.
- e) Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y preservar el anonimato de los informantes.

5. Compromiso con el funcionamiento y recursos del canal

VARIANZA, siendo congruente con su compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente, invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener la seguridad y efectividad del Canal de Denuncias, comprometiéndose a la investigación de cualquier comunicación recibida.

Además, la Entidad se asegurará de que el Canal de Denuncias sea fácilmente accesible a través de la web. La accesibilidad será fundamental para que cualquier Persona Sujeta pueda encontrarlo rápidamente y utilizarlo de manera efectiva.



6. Requisitos de las comunicaciones – Hechos denunciables

Las informaciones que se pueden comunicar a través del Canal de Denuncias son las siguientes:

6.1. Infracciones del Derecho de la Unión Europea

La Entidad admitirá a trámite todas aquellas informaciones que versen sobre alguna de las siguientes materias en relación con infracciones del Derecho de la Unión Europea (UE):

- Contratación pública
- Servicios, productos y mercados financieros
- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Protección de los consumidores
- Protección de la privacidad y de los datos personales
- Seguridad de las redes y de los sistemas de información
- Intereses financieros de la UE
- Mercado interior, en lo relativo a competencia, ayudas estatales e impuesto de sociedades
- Seguridad y salud en el trabajo

En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

6.2. Infracciones y/o incumplimientos en materia de Compliance penal

Todo comportamiento ilícito y/o ilegal que se encuadre en alguno de los tipos que establece el Código Penal español, que supongan un beneficio directo o indirecto para VARIANZA y que puedan conllevar la responsabilidad penal de esta (art. 31 bis Código penal).

El actual Código Penal contempla un catálogo de delitos en los que una persona jurídica puede ser imputada junto con aquellos que hayan intervenido, si bien solo parte de ellos tienen alguna probabilidad de llegar a cometerse, ya que el resto, bien por la propia actividad de VARIANZA o porque corresponden a delitos habitualmente cometidos por tramas de delincuencia organizada, no se han considerado probables.



6.3. Situaciones de Acoso laboral o Acoso sexual

Cualquier comportamiento constitutivo de delito conforme a las conductas tipificadas como Acoso laboral y/o sexual, de acuerdo con los artículos 173 y 184 del Código Penal, con responsabilidad penal para VARIANZA (art.31 bis del Código Penal).

6.4. Incumplimientos de Blanqueo de Capitales

Todo comportamiento constitutivo de conductas tipificadas como Blanqueo de Capitales y/o Financiación del terrorismo, de acuerdo con el artículo 301 del Código penal, con responsabilidad penal para VARIANZA (art.31 bis Código penal), así como la Ley 10/2010 y su normativa de desarrollo.

6.5. Incumplimientos de Protección de Datos

Todas aquellas conductas que supongan una vulneración en materia de Protección de Datos de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.6. Incumplimiento de la normativa por ser participante en los mercados financieros

Con motivo de su naturaleza de entidad financiera y al tratarse de una entidad regulada, la Entidad está sujeta a cierta normativa sectorial específica a la cual se debe prestar especial atención. Entre otras, se deberán informar sobre posibles infracciones de:

- a) la normativa relacionada con los mercados y los instrumentos financieros (UCITS, MiFID II y normativa de desarrollo), y
- b) la normativa relacionada con el abuso de mercado (conforme al Reglamento sobre abuso de mercado), entre otras normas.

7. Principios de uso del Canal de Denuncias

7.1. Responsable de Canal de Denuncias

La Entidad se compromete a investigar el total de las eventuales infracciones o incumplimientos que se reciban a través del Canal.

La Entidad designará a la persona u órgano colegiado Responsable del Canal, así como, si fuere necesario, al personal encargado de la recepción y registro de las comunicaciones o denuncias recibidas.

En el caso de VARIANZA el Responsable del Canal es Carlos Chacón.

El Responsable del Canal desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Entidad, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo



en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada (o en su caso, los integrantes del órgano colegiado) se notificarán a la Autoridad Independiente de Protección al Informante o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de días hábiles siguientes a su nombramiento o cese, especificando en este último caso las razones que justifican el mismo.

7.2. Principios de actuación

- La Entidad se asegurará de que la gestión y eventual investigación de las denuncias sea realizada de manera objetiva e imparcial, así como respetando la confidencialidad y la protección del informante.
- En adición a lo expuesto, la Entidad adoptará las medidas oportunas para lograr mantener actualizado al informante respecto del estado de su denuncia, así como de las medidas que eventualmente hubieren sido adoptadas.
- Asimismo, la Entidad se asegurará de que el presente Manual es debidamente publicitado en el seno de VARIANZA.

Canales disponibles para la presentación de comunicaciones

El Canal de Denuncias permite realizar comunicaciones por escrito o verbales. Además de poner a disposición de las Personas Sujetas a través de la página web de VARIANZA un formulario para la comunicación de potenciales incumplimientos por escrito, la Entidad ha dispuesto la posibilidad de solicitar reunión presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de forma que las comunicaciones se puedan realizar también verbalmente.

Las comunicaciones recibidas serán aceptadas en el plazo máximo de 7 días naturales y gestionadas durante el plazo máximo de 3 meses salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

Asimismo, la Entidad ha previsto que estas comunicaciones puedan ser anónimas.

En última instancia, resulta de mención que será remitida al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cualquier información cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.



8. Principios de protección del Canal de Denuncia

8.1. Confidencialidad y anonimato

Las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias serán tratadas de forma confidencial y, si así se desea, también de manera anónima.

El principio de confidencialidad es uno de los pilares básicos del Canal de Denuncias, cuyo correcto funcionamiento depende de poder garantizar a los denunciantes que sus identidades serán protegidas, de forma que no se desincentive la comunicación de denuncias. En cualquier caso, cuando así sea necesario por la normativa en materia de protección de datos y no se ponga en peligro el curso de la investigación, VARIANZA cumplirá con sus deberes de información a las personas afectadas por la investigación.

Asimismo, el Responsable del Canal de denuncias está obligado a guardar secreto profesional sobre la identidad del denunciante. Si excepcionalmente algún asesor externo u otro miembro de VARIANZA participara en la investigación de los hechos, estaría sujeto a la misma obligación de confidencialidad y secreto profesional.

En las comunicaciones confidenciales, VARIANZA se compromete a proteger la identidad del denunciante, siempre respetando las obligaciones legales y los derechos de las personas físicas o jurídicas acusadas de mala fe.

Todas las personas que tengan conocimiento de las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, incluidas las partes involucradas, están obligadas a mantener en secreto la identidad del denunciante, así como los detalles del informe. Sin embargo, en caso de que la comunicación dé lugar a un proceso judicial o administrativo, podría ser necesario revelar la identidad del denunciante a la autoridad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la ley.

8.2. Prohibición de represalias y medidas de protección a las personas afectadas

El Responsable del Canal velará por que no se emprenda ningún tipo de represalia sobre aquél o aquéllos que hubiesen planteado de buena fe sus comunicaciones o denuncias, o hubieran participado en los procesos de investigación, con independencia de su resultado. Las personas que hagan comunicaciones de buena fe estarán protegidas contra cualquier forma de discriminación o represalia.

Por "represalia" se entiende cualquier acción u omisión que esté prohibida por la ley o que, de manera directa o indirecta, implique un trato desfavorable que coloque a las personas afectadas en una situación de desventaja específica en el contexto laboral o profesional, simplemente por ser informantes o por haber hecho una revelación pública. Se exceptúa el caso en que dicha acción u omisión pueda justificarse objetivamente debido a un propósito legítimo y en el que los medios para lograr dicho propósito sean necesarios y adecuados.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a las condiciones de protección del artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a las medidas de



prohibición de represalias y de apoyo previstas en los artículos 36 a 38 de esta Ley. Estas medidas de protección al informante también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante. Asimismo, las medidas de protección al denunciante desplegarán efectos igualmente sobre:

- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante
- Personas jurídicas para las que trabaje, o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada

No obstante, quedarán expresamente excluidas de la protección las personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún Canal de Denuncias o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero (por ejemplo, por falta de verosimilitud de los hechos, por falta de fundamento, por no constituir una infracción del ordenamiento jurídico, etc.)
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero

Por otro lado, durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho (art. 39 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos establecidos por la Ley.

Asimismo, al igual que los informantes, tendrán derecho a que se preserve su identidad y se garantice la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Por último, de acuerdo con las previsiones del artículo 31.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.



9. Registro de informaciones

De acuerdo con las previsiones del artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, VARIANZA dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta Ley.

Este registro no será público y únicamente podrá acceder a él la Autoridad judicial competente, mediante auto y en el marco de un procedimiento judicial.

Los datos personales incluidos en este registro solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta Ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 de su artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a 10 años.

10. Autoridad independiente de protección del informante

Se pone en conocimiento de los miembros del equipo de VARIANZA que podrán dirigir sus denuncias directamente o tras comunicación previa en el Canal de Denuncias a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) a través de su Sistema externo de información o ante las autoridades autonómicas competentes.

En este sentido, se facilitará la información sobre el procedimiento de comunicación, una vez se cree la precitada A.A.I. y comience su actividad, notificándolo a los destinatarios del presente Procedimiento.

También se facilitará información clara y accesible sobre canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Asimismo, los supervisores, según el ámbito normativo, dispondrán de canales específicos donde se podrán presentar denuncias relativas a los hechos y conductas denunciables en sus páginas web. En este sentido, además de la A.A.I., las autoridades que cuentan con canales específicos son las siguientes:

- Comisión Nacional del Mercado de Valores
- SEPBLAC
- Agencia Española de Protección de Datos

11. Confidencialidad y tratamiento de datos personales

11.1. Identidad del responsable del tratamiento:

Los datos personales que pueden llegar a tratarse en el curso de una investigación dentro del Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias son responsabilidad de VARIANZA GESTION, SGIC, S.A., con Varianza Gestión S.G.I.I.C., S.A., Domicilio social: C / Zurbano, nº 23, 28010 Madrid NIF: A-87510160.



11.2. Delegado de Protección de Datos:

Delegado de Protección de Datos de Varianza a través del correo electrónico dpo@varianza.com. En cualquier caso, les informamos que la autoridad de control en España es la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, www.agpd.es. C/Jorge Juan número 6, 28001, Madrid.

11.3. Tratamiento de datos personales:

En el marco del proceso de tramitación e investigación de las denuncias, VARIANZA recabará los siguientes datos personales:

- Nombre y datos de contacto del denunciante, en caso de que se trate de una denuncia no anónima. El denunciante puede también identificarse voluntariamente en un momento posterior a la interposición de la denuncia o aportar en un momento posterior del proceso documentación o información adicional.
- Información facilitada tanto en el momento de la denuncia como durante toda la tramitación del expediente. Esta información contendrá una descripción precisa y circunstanciada de los hechos denunciados, la fecha aproximada de la acción irregular, el área afectada y su posible impacto, así como evidencias precisas que soporten la denuncia.
- Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación o rol respecto a los hechos denunciados).

Dependiendo de los hechos que se denuncien, la Entidad podrá llegar a acceder a: (i) toda la información facilitada por parte del denunciante (incluso de entrevistas si fuera necesario), (ii) información facilitada por terceros como: testigos, familiares, el denunciado, peritos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, terceros externos como investigadores o consultores especializados, (iii) todos los documentos facilitados o relacionados con el hecho denunciado y (iv) a los recursos de tecnologías de la información asignados al denunciante y denunciado, incluyendo, con carácter no limitativo, su correo corporativo, así como cualesquiera otros recursos informáticos suministrados por VARIANZA.

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades, a fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

11.4. Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento de datos personales del Canal de Denuncias es la de gestionar la comunicación de una conducta irregular a través de este Canal cuando el denunciante



informe sobre sospechas de conductas irregulares, actos ilícitos o incumplimientos normativos.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

11.5. Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos personales que se realice en el marco de la gestión e investigación de denuncias recibidas se realiza sobre la base del artículo 6.1.c) del RGPD (en cumplimiento de una obligación legal) o en virtud del artículo 6.1.e) del RGPD (en cumplimiento del interés público). Adicionalmente, el tratamiento de categorías especiales de datos que se produzca en el marco del Canal de Denuncias queda amparado por la excepción del artículo 9.2.g) del RGPD (razones de interés público esencial).

11.6. Destinatarios de los datos

Los datos personales no se comunicarán a terceros excepto que, en su caso, sea necesario comunicarlos a terceras personas para la tramitación de una investigación interna, apertura de un expediente disciplinario, la adopción de medidas disciplinarias, o en cumplimiento de una obligación legal se comuniquen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o los Juzgados, Tribunales, Ministerio Fiscal u otras Autoridades que sean competentes.

11.7. Derechos en materia de protección de datos

Los usuarios del Canal de denuncias pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que es responsable la Entidad mediante escrito dirigido a esta a la dirección indicada anteriormente acreditando su identidad o bien por correo electrónico a la dirección electrónica: dpo@varianza.com.

Asimismo, en el caso que se entiendan vulnerados los derechos de protección de datos, se podrá presentar cualquier reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Entidad o bien ante la Agencia Española de Protección de Datos, [AEPD, www.aepd.es](http://www.aepd.es).

12. Revisión del canal de denuncias

El presente Manual se revisará al menos una vez al año por la Responsable del Canal de Denuncias y será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- i) Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a lo establecido en presente Manual.
- ii) A propuesta de la Función de Cumplimiento Normativo o la función de auditoría interna, cuando entienda que existen aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Gestora en cada momento.
- iii) A propuesta de los órganos supervisores.



13. Comunicación y sensibilización

La Entidad llevará a cabo campañas de sensibilización para fomentar una cultura de ética y de cumplimiento entre empleados, enfocada en la existencia y uso del Canal.

Asimismo, pondrá en conocimiento de otras partes interesadas la existencia del Canal y de la presente política. La Entidad también proporcionará información sobre los derechos y protecciones que se ofrecen a los denunciantes en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. La Entidad se compromete a difundir esta política a todos los empleados y partes interesadas, y a actualizarla regularmente para garantizar su conformidad con las leyes y regulaciones aplicables.





C/ Zurbano 23, 1º Izq.

28010 Madrid

T. +34 913 190 819

varianza@varianza.com

www.varianza.com